



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 24 de febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 085-2025-D-FCA-UNAC

Visto, el Dictamen Colegiado del Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis N° 012-2025-JEPT-FCA-UNAC de fecha 21 de febrero del 2025, recibido el 24/02/2025, por el cual el Jurado Evaluador emite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis Titulado: "LA COMUNICACIÓN Y LA ATENCIÓN DE CLIENTES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CLARO CAC, SEDE SALAVERRY, 2025", presentado por la bachiller Chavez Flores Katsumi Clarita.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se resuelve aprobar la modificación al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución N° 099-2021-CU y modificado por Resoluciones N°s 150 y 284-2023-CU;

Que, el Art. 67° del precitado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, es inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis. Las unidades de investigación de las Facultades deben de mantener actualizado un Libro de Registro de títulos de proyectos de tesis, aperturado por el secretario general de la Universidad.;

Que, según el Art. 69° del citado Reglamento, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de tres (03) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso deberá iniciar un nuevo trámite;

Que, asimismo, con Resolución de Decano N° 063-2025-D-FCA-UNAC de fecha 13 de febrero del 2025, se resuelve ratificar, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 020-2025-UIFCA-UNAC de fecha 07 de febrero del 2025, por el cual el Comité Directivo designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "LA COMUNICACIÓN Y LA ATENCIÓN DE CLIENTES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CLARO CAC, SEDE SALAVERRY, 2025", presentado por la bachiller Chavez Flores Katsumi Clarita, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Luis Alberto De la Torre Collao
Secretario : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo
Vocal : Mg. Leoncio Puelles Cacho
Suplente : Dr. Juan Carlos Santurio Ramirez
Asesor : Dr. Victor Hugo Duran Herrera

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: "LA COMUNICACIÓN Y LA ATENCIÓN DE CLIENTES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CLARO CAC, SEDE SALAVERRY, 2025", presentado por la bachiller CHAVEZ FLORES KATSUMI CLARITA.

SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, juntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, la interesada tiene un plazo máximo de tres (03) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto a la interesada, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente con notificación a la interesada y el asesor, conforme al Art. 69° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Secretaría Académica, Asesor e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO